

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, respuesta arrimada por la Oficina de Depósitos Judiciales. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2024

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 795

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: HELENA STERLING DE SÁNCHEZ Y OTROS
CAUSANTE: SOLEDAD VARGAS DE JIMÉNEZ
RADICADO: 76-001-31-10-001-2005-01222-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que dentro del presente asunto hay discrepancias respecto de los títulos que se encuentran consignados por concepto de “frutos civiles” o cánones de arrendamiento de los bienes que en vida pertenecieron a la causante, y que, por disposición de la misma, viene administrando el señor Luis Guillermo Sánchez Giraldo, en calidad de albacea testamentario del presente sucesorio.

En atención a lo anterior, mediante auto No. 0401 del 28 de febrero de los corrientes, este Despacho dispuso a numeral segundo lo siguiente:

“SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Depósitos Judiciales, afín de que indique si a ordenes de dicha dependencia, se encuentran depósitos judiciales los cuales puedan corresponder al presente tramite sucesorio y de ser así que proceda a realizar la conversión a la cuenta de este Despacho Judicial, teniendo en cuenta que la relación de depósitos informada por el albacea administrador, involucra las cuentas del Juzgado 01 de Familia de Oralidad de Cali y del 02 de Familia del Circuito de Descongestión de Cali.”

Pues bien, se observa que la oficina de depósitos judiciales dió respuesta, adjuntando una relación en la que se avizoran 12 depósitos judiciales, que arrojan la suma de \$ 384.898.405 de pesos, que se encuentran en el Juzgado 01 de Familia de Oralidad de Cali, consignados durante los años 2012 a 2013 al interior del presente asunto, cuando éste aún era de su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo antes dicho, y en atención a lo dispuesto en Sentencia No. 006 de febrero 09 de los corrientes proferida al interior del presente asunto, los frutos civiles fueron adjudicados a los herederos OLIVA VARGAS RIVERA, ENRIQUETA VARGAS RIVERA, RICARDO VARGAS RIVERA (F) y ANA ROSA VARGAS RIVERA (F), por lo tanto, se deberá oficiar al Juzgado 01 de Familia de Oralidad de Cali, con el fin de solicitarles la conversión de los títulos que a

continuación se relacionan y que pertenecen al presente proceso, para proceder a ordenar su entrega:

NUMERO RADICADO	FECHA CONST.	VALOR	JUZGADO	ESTADO	NOMBRE DEMANDANTE
76001311000120050001222	25/09/2012	200.000	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000120050001222	25/09/2012	45.052.250	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000120050001222	10/10/2012	1.617.800	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MARIA OLIVA
76001311000120050001222	10/10/2012	1.875.900	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MARIA OLIVA
76001311000120050001222	10/10/2012	1.550.300	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MARIA OLIVA
76001311000120050001222	19/10/2012	44.184.788	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000120050001222	19/10/2012	22.299.789	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000120050001222	23/10/2012	57.382.747	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000120050001222	9/11/2012	42.871.819.51	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000100200501222	4/12/2012	52.814.418.00	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MA OLIVA
76001311000100000002005	11/03/2013	13.262.629	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MARIA OLIVA
76001311000100200501222	6/05/2013	101.785.965.02	001 FAMILIA CIRCUITO CALI	Constituido	VARGAS VARGAS MARIA OLIVA

Por último, se advierte de múltiples escritos presentados por los apoderados de los herederos y por el albacea testamentario, los cuales serán incorporados al interior del presente trámite para ser objeto de pronunciamiento, una vez se tenga a disposición de este Despacho la totalidad de dineros que pertenecen al presente sucesorio.

En virtud de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la respuesta allegada por la oficina de depósitos judiciales, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: INCORPORAR los escritos allegados por los apoderados de las partes y por el albacea para que obre y conste dentro del expediente, en razón a lo considerado.

TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI**, a fin de que se sirva realizar la conversión de los títulos que reposen en la cuenta de dicho despacho y que pertenecen al presente proceso.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.